

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 26 ABR 2007

R. EX. Nº **1351**

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante C.I. SUBPESCA Nº 4444 de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 149/07, de fecha 25 de abril de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Caracterización y cuantificación de la fauna acompañante en las capturas de cerco, I y II Regiones”**, elaborado por el solicitante y aprobado por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5 de 1983; los D.S. Nº 316 de 1985, Nº 354 de 1993, Nº 461 de 1995, Nº 411 de 2000, Nº 423 de 2001, Nº 152 de 2002 y Nº 120 de 2003, y los Decretos Exentos Nº 158 de 2003, y Nº 1514, Nº 1519, Nº 1527, todos de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1700 de 2000, Nº 698 y Nº 1123, ambas de 2007, todas de esta Subsecretaría;

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Nº 698, modificada mediante Resolución Nº 1123, ambas de 2007, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. Nº 61.310.000-8, domiciliado en Blanco Nº 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Caracterización y cuantificación de la fauna acompañante en las capturas de cerco, I y II Regiones”**, en los siguientes términos:

a) En su numeral 5°, en el sentido de incorporar a la siguiente nave al listado de embarcaciones artesanales autorizadas a participar en la citada pesca de investigación:

NAVE	RPA
J.J	913437

b) En el sentido de incorporar el siguiente numeral 6 Bis.-, nuevo:

*“6 Bis.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, una vez agotada la fracción artesanal de la cuota global de Anchoveta asignada a la I Región para el período enero-junio de 2007, el conjunto de embarcaciones artesanales autorizadas a participar en la presente pesca de investigación podrán capturar, con red de cerco, una cuota máxima total de 9.000 toneladas del recurso Anchoveta, fraccionadas en un máximo de 3.000 toneladas semanales.*

Las capturas efectuadas de conformidad con lo anterior se imputarán a la fracción reservada con fines de investigación de la cuota global anual fijada para la unidad de pesquería Anchoqueta I-II Regiones, establecida mediante Decreto Exento N° 1527 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En el evento que la cuota antes señalada sea extraída antes del respectivo periodo autorizado, se deberán suspender las actividades autorizadas al amparo de la presente pesca de investigación. Los remanentes no capturados en un determinado período acrecerán a la fracción autorizada para el período siguiente. Los excesos de captura por sobre la cuota autorizada serán descontados de la fracción artesanal de la cuota global anual de Anchoqueta autorizada como especie objetivo para la I Región, correspondiente al período julio-diciembre 2007, establecida mediante Decreto Exento N° 1527 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.”

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

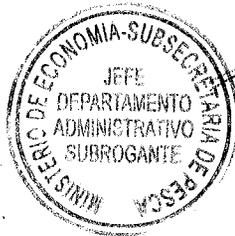
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO**

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**GINO BOCCA CHOY**  
Jefe Departamento Administrativo (S)